Valledupar Avanza
Alcaldía Municipal

**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

**CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 513**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | MUNICIPIO DE VALLEDUPAR |
| **CONTRATISTA:** | FAVIAN OCTAVIO JAIMES JAIMES Y/O LOGISTICA Y SUMINISTROS DEL CARIBE. |
| **C.C./NIT.** | 77194260-0 |
| **DIRECCIÓN:** | CALLE 14 N° 18 A-34 VALLEDUPAR |
| **TELEFONO:** | 3017883203 |
| **OBJETO:** | SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LOS AGENTES DE POLICÍA NACIONAL E INMIGRANTES DETENIDOS EN ILEGALIDAD DURANTE EL DESARROLLO DE LA QUINCOAGESIMA (50) VERSION DEL FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR. |
| **VALOR IVA INCLUIDO:** | CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($154.560.000) IVA INCLUIDO. |
| **VALOR ANTES DE IVA:** | CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($129.882.353) M/CTE |
| **VALOR IVA 19%:** | VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($24.677.647) |
| **A.I.U.** | NO APLICA PARA ESTE CONTRATO. |
| **RÉGIMEN** | COMÚN. |
| **PLAZO:** | DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. |

Entre los suscritos **JOSÉ JORGE CRESPO ANDRADE**, domiciliado en la ciudad de Valledupar, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 7.570.877, en su calidad de Secretario General (E), y actuando en virtud de encargo concedido por el *Alcalde de Valledupar*, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **FAVIAN OCTAVIO JAIMES JAIMES Y/O LOGISTICA Y SUMINISTROS DEL CARIBE** NIT. 77194260-0 quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que la Secretaría de Gobierno adelantó estudios previos para la contratación de suministro de alimentación para los agentes de policía nacional e inmigrantes detenidos en ilegalidad durante el desarrollo de la quincuagésima (50) versión del festival de la leyenda vallenata en el municipio de Valledupar **b)** Que el jefe de presupuesto municipal, expidió el CDP No. 460 de marzo 17 de 2017, con el cual se respalda financieramente la presente contratación. **c)** Que Una vez agotado el procedimiento de selección abreviada en la modalidad de subasta inversa presencial regulado en el Decreto 1082 de 2015, se adjudicó el presente contrato al proponente único FAVIAN OCTAVIO JAIMES JAIMES Y/O LOGISTICA Y SUMINISTROS DEL CARIBE NIT. 77194260-0. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LOS AGENTES DE POLICÍA NACIONAL E INMIGRANTES DETENIDOS EN ILEGALIDAD DURANTE EL DESARROLLO DE LA QUINCOAGESIMA (50) VERSION DEL FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.. **SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** suministrar la alimentación para los agentes de policía nacional e inmigrantes detenidos en ilegalidad durante el desarrollo de la quincuagésima (50) versión del festival de la leyenda vallenata en el

municipio de Valledupar **2**. Hacer el suministro durante el plazo de ejecución del contrato y con las especificaciones y patrones establecidos en los estudios previos, pliegos de condiciones y la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del presente contrato **3**. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del contrato. **4**. Avisar al MUNICIPIO a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO. **NOTA 1:** El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al municipio de Valledupar o a terceros. Es preciso señalar que el municipio de Valledupar, no asume ni tiene responsabilidad legal, contractual o laboral con las personas que vincule, utilice o contrate el CONTRATISTA, para la ejecución del presente contrato; siendo de su exclusiva responsabilidad legal y contractual las obligaciones que de ello se deriven. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir el objeto contractual de manera oportuna, brindando las mejores condiciones de calidad. **2**. Radicar sus cuentas de cobro con todos los documentos exigidos para el respectivo pago. **3.** Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato **4**. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato tales como firma, el pago de tributos y la constitución de garantías. **5**. Tener afiliados a los operario(a) s que prestarán el servicio, al sistema de seguridad social (EPS, pensiones, cesantías, y ARP), como efectuar los pagos parafiscales cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá allegar las respectivas certificaciones. **6**. Acatar y cumplir las instrucciones verbales y/o escritas impartidas por los supervisores del contrato. **7**. Entregar todos los elementos ofrecidos en su propuesta. **8**. Presentar al supervisor del contrato un informe mensual sobre la ejecución del contrato. **9**. Defender en todas sus actuaciones los intereses del municipio de Valledupar y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 9. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del municipio. **10**. Garantizar y proveer a su costo la disponibilidad permanente del personal, necesario para el cumplimiento de los objetivos, especificaciones y características propias del servicio contratado. **11**. Cumplir con los plazos establecidos en el contrato que se desprenda de la presente necesidad y en particular con los determinados para la constitución de la Garantía Única. **12**. Presentar la garantía única para la aprobación del municipio, a más tardar al día hábil siguiente a la fecha de perfeccionamiento del contrato y tramitar las modificaciones que le sean solicitadas. **13**. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. **14**. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **15**. El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio o a terceros. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** En virtud del presente contrato **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la Secretaria De Gobierno Municipal y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida. **a)** Pagar el valor del contrato en la forma, cantidad y oportunidad

pactadas. **b)** Prestar toda la colaboración que requiera para el idóneo cumplimiento del objeto contractual. **c)** Aprobar la póliza de garantía única de cumplimiento del contrato luego de verificar que esta cumple las condiciones de amparos, vigencias y sumas aseguradas señaladas en el contrato. **d)** prestar toda la colaboración necesaria que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **e)** A través de la supervisión del presente contrato se verificará la efectiva ejecución y para ello se emitirá un informe técnico de ejecución y cumplimiento de actividades. **CUARTA: VALOR.** El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($154.560.000) IVA INCLUIDO. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** El valor del contrato a celebrar será cancelado por el Municipio de Valledupar de la siguiente manera: **Contra-entrega**, es decir un pago total por valor de 100% del contrato, una vez el contratista entregue los elementos solicitados, presente cuenta de cobro, informe detallado de la ejecución del 100% del contrato, previa verificación de las características técnicas, acompañada de los documentos soportes exigidos para el pago, entrada almacén, informe donde conste la debida manifestación del cumplimiento del objeto contratado, la cual debe ser suscrita por el funcionario que ejerza la Supervisión que en este caso será el Secretario de Gobierno Municipal o a quien este designe como apoyo para tal fin y a su vez, debe presentar el paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral **(SALUD, PENSIÓN, A.R.P) y PARAFISCALES**, cuando a ello haya lugar, conforme a los porcentajes que exige la ley. En todo caso, de acuerdo con la distribución y asignación del PAC efectuados por la Secretaría de Hacienda Municipal. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor a pagar al contratista por concepto del presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2017, CDP No. 460 de marzo 17 de 2017, Identificación presupuestal: 04-3-11121-42, gastos destinados a generar ambientes que propicien la seguridad ciudadana y preservación del orden público. **SÉPTIMA: PLAZO.** El plazo de ejecución del presente contrato será de DIEZ (10) días calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **DECIMA SEXTA** del presente contrato. **PARAGRAFO:** En todo caso en cumplimiento de los parágrafos de Ley 819 de 2003 y el concepto 01 de 2006, expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal. **OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones el contratista constituirá garantía única de cumplimiento que ampare los siguiente **Garantía de Cumplimiento**: El proponente deberá constituir a su total costo y a favor del municipio de Valledupar una póliza que ampare el cumplimiento del contrato, por un valor equivalente al 10% del valor del contrato que se pretende celebrar; cuya vigencia es por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **De Salarios, Prestaciones E Indemnizaciones:** Que ampare el personal que se haya de utilizar para la ejecución del presente contrato y su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cuya vigencia es por el término de duración del mismo y tres (3) años más. **Calidad de los servicios:** Que ampare la calidad de los bienes suministrados en virtud del presente contrato y su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cuya vigencia es por el plazo de ejecución del mismo. En el evento en que el contrato sea prorrogado o el valor del contrato sea aumentado, el plazo y/o valor de la garantía deberá ser reajustada **NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILADES**: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo el

juramento estar libre de todo impedimento legal para la celebración del presente contrato. **DÉCIMA: CESION DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido por la contratista sin autorización expresa del MUNICIPIO. Tampoco se podrán ceder los derechos del presente contrato. **DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes. **DECIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El **MUNICIPIO** podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato mediante resolución motivada, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA: CADUCIDAD.** El **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA: SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes en aras de buscar una ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas con la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y Transacción o al juez natural del contrato. **DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA SÉXTA: EJECUCIÓN:** Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal respectivo, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio de actividades entre el contratista y el supervisor. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. **DECIMA SEPTIMA: EXCLUSIÓN LABORAL:** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del **CONTRATISTA** con el Municipio de Valledupar, por lo tanto, el **CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no estará subordinado, ni se le exigirá disponibilidad de permanencia gozando así de Autonomía e independencia no estando obligado a cumplir un horario y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente contrato, adquiriendo el derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones del municipio, y el pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DECIMA OCTAVA: REGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en todo a ley colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA: MULTAS.** La **ENTIDAD** podrá imponer al contratista multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del Municipio de Valledupar. **PARÁGRAFO:** para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista. **VIGESIMA: CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento por cualquiera de las partes de este contrato de las obligaciones previstas en el mismo, dará derecho a la parte cumplida a exigir a la incumplida el pago de una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se dará conforme a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **VIGESIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por la

**CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 613**

Secretaria de Gobierno del Municipio de Valledupar, quien haga sus veces, o a quien esta delegue para el efecto, y tendrá a su cargo las siguientes funciones: a) Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato. b) Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo. c) Elaborar las actas de inicio, terminación y liquidación del contrato para la posterior suscripción por las partes. d) Certificar el cumplimiento del contratista, previa rendición de los informes. e) Verificar que el contratista esté a paz y salvo el sistema de seguridad social integral y con sus obligaciones parafiscales. f) Las demás inherentes a la función desempeñada. Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza **VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO:** Será obligación de contratista mantener indemne al municipio de cualquier daño o perjuicios originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependiente. **VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACION**. El contrato se liquidará según lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Valledupar. **ANEXOS DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá los siguientes anexos: estudios previos, pliego de condiciones, propuesta técnica y económica, y CDP No. 460 de marzo 17 de 2017. Dado en Valledupar a los

21 ABR 2017

**JOSE JORGE CRESPO ANDRADE.**
Secretario General (E)
Contratante.

**FAVIAN OCTAVIO JAIMES JAIMES Y/O**
**LOGISTICA Y SUMINISTROS DEL CARIBE**
Contratista

**Proyectó** Alfonso Romo Tangarife
P.U. G02-219.